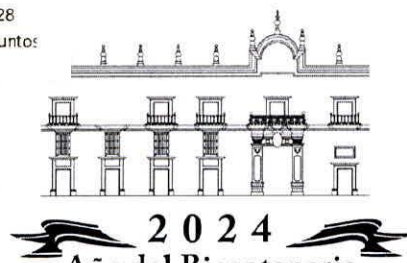




QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



2024
Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

LX
LEGISLATURA

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A FIN QUE SE RECONOZCA EL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA OFICIAL DE LA TRADICIÓN DEL SAHUMAR Y DE LAS SAHUMADORAS

El suscrito, DIPUTADO JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, en la LX Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro así como por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A FIN QUE SE RECONOZCA EL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA OFICIAL DE LA TRADICIÓN DEL SAHUMAR Y DE LAS SAHUMADORAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el sahumar es una práctica espiritual y ceremonial, ha sido una parte integral de las culturas originarias del Anáhuac, desde el universo Olmeca, cultura madre del Anáhuac, hasta llegar a la más joven, la Mexica.
2. Que en este contexto las sahumadoras, como guardianas de esta tradición, han desempeñado y desempeñan un papel crucial en la preservación y transmisión de este conocimiento ancestral, ya que esta práctica no solo representa un acto de conexión con lo sagrado y la naturaleza, sino que también es un símbolo de identidad y resistencia cultural prehispánica en lo que actualmente es el territorio nacional.



LX
LEGISLATURA

3. Que lo anterior, se advierte de diversos códices como el *Códice Zouche-Nuttall* y *Códice Tudela*, que se salvaron de la destrucción en el periodo de la conquista así como de la Nueva España y la consecuente evangelización, resaltando el hecho que gran parte de los Códices de las culturas prehispánicas fueron destruidos por su causa. En dichos códices, el sahumador y el acto de sahumar, aparecen de forma reiterativa, indicando con ello la importancia y trascendencia de ambos aspectos.
4. Que los usos y costumbres aún hoy en día continúan siendo vigentes en el presente para muchas personas en nuestro país, quienes tienen el conocimiento que que ningún ritual o ceremonia se inicia o se cierra, sin la presencia de un sahumador activo, y por supuesto, en la mayoría de las veces, contando con la presencia de una sahumadora a cargo de ello.
5. Que el sahumador, el sahumero, el sahumar, el copalli, su uso ritual en ceremonias, son temas que han viajado a través del tiempo, su fuerte raíz los mantiene vigentes hasta el presente, es tiempo adecuado para darle un reconocimiento a todo ello.
6. Que los rituales de fuego forman parte de la historia ancestral y de forma muy particular en las culturas prehispánicas, de sus usos, costumbres y mitos, los fuegos sagrados se encendían para ofrendar, honrar y conmemorar acontecimientos. Uno de ellos es el paso cenital nocturno de las Pléyades, que en las fechas actuales coincide con la noche del 19 de noviembre, las Pléyades en el cenit se encendía el Fuego Sagrado, o Nuevo si era el caso del ciclo de 52 años, para dar pauta a un nuevo comienzo a partir del inicio del nuevo día.
7. Que en ese tenor, el nuevo comienzo, en este caso el 20 de noviembre, representa un renacer, una nueva oportunidad en la continuidad de la vida, honrando y agradeciendo el hecho con otra ofrenda de fuego y copal, a través del sahumador.
8. Que el sahumador es el elemento utilizado para sahumar, presentar la ofrenda a todas las Direcciones del Universo, para honrar y agradecer, que mejor que en una fecha tan



significativa, guardada en nuestra memoria ancestral, se considera de importancia que sea definido un día para conmemorar esta práctica y su trascendencia en la cultura de las culturas prehispánicas que son cimiento del México moderno.

9. Que en este tenor, resulta muy interesante observar cómo es reiterativo el universo en cuanto a marcar la coincidencia de ciertas fechas trascendentes: en nuestra historia, el 20 de noviembre de 1910 como el inicio de la Revolución Mexicana con el 20 de noviembre acorde a la visión ancestral, que marca "un nuevo comienzo, una renovación en la continuidad de la vida".
10. Que las ceremonias previas al fuego nuevo del 19 de noviembre son del Fuego Sagrado, rumbo al Fuego Nuevo; por ello el 20 de noviembre representa UN NUEVO COMIENZO, se ofrenda para agradecer la vida y su continuidad, por ello el Día del Sahumar y la Sahumadora.
11. Que en el pasado remoto la mujer era la guardiana del fuego, es decir desde el paleolítico, pero poco a poco, particularmente los Mexicas, fueron una sociedad androcéntrica, se distanciaron del equilibrio en muchos sentidos, aunque por otro lograron cosas maravillosas.
12. Que posteriormente en la Tradición Conchera, que nació aquí en Santiago de Querétaro, se vuelve a retomar el rol de importancia de la mujer SAHUMADORA, se le llama Malinche de Sahumador.
13. Que en los términos antes señalados, uniendo el sabio pasado, con los ciclos de transformación y cambio de nuestra historia actual, debe considerarse que si la finalidad del presente punto de acuerdo es que se realicen las gestiones necesarias a fin que en atención a nuestra memoria histórica y cultural no se pierdan, el empatar ambos acontecimientos inclusive guardaría un mensaje importante ya que la revolución implicó una nueva etapa, un nuevo comienzo del México en el que vivimos actualmente; siendo esta la razón por la que



se propone que el día 20 de noviembre se conmemore el día de la Tradición del Sahumar y de las Sahumadoras tal y como se expone a continuación.

14. Que tal y como fue señalado en el punto 6 de la presente exposición de motivos, **durante paso cenital nocturno de las Pléyades**, esto es durante la noche del 19 de noviembre se encendía fuego sagrado y si tomamos en consideración que **ningún ritual o ceremonia se inicia o se cierra, sin la presencia de un sahumador activo**, dicha ceremonia de encendido de fuego tuviere como una de sus partes principales el sahumar; luego entonces de ahí que se pudiese establecer válidamente que el 20 de noviembre sea una fecha adecuada para su conmemoración.
15. Que atento a lo anterior y conforme a lo que mandata el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispositivo Constitucional que establece que "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas" no debe tomarse como una simple disposición de buena voluntad, sino que conlleva la obligación que todos los entes del Estado tengamos el deber de promover y proteger las prácticas y culturas tradicionales de estos pueblos.
16. Que acorde con lo anterior, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en su artículo 3 establece que las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.
17. Que por otra parte, los artículos 5 y 13 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales así como los artículos 11 y 31 de la Declaración



LX
LEGISLATURA

de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, garantizan que las expresiones culturales e históricas de éstos pueblos deban ser conservadas como elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos.

- 18.** Que en ese tenor, se considera adecuado que esta soberanía exhorte al ejecutivo federal a fin que el día 20 de noviembre sea reconocido como Día Oficial de la Tradición del Sahumar y de las Sahumadoras.

En virtud de lo anterior, me permito someter ante esta H. Representación, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A FIN QUE SE RECONOZCA EL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA OFICIAL DE LA TRADICIÓN DEL SAHUMAR Y DE LAS SAHUMADORAS

Único.- La LX Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en el ámbito de sus competencias reconozca el 20 de noviembre de cada año como el día Oficial de la Tradición Sahumar y de las Sahumadoras.

Transitorios

PRIMERO. La presente proposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



LX
LEGISLATURA

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Atentamente

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ